

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “REVISIÓN TÉCNICA DE 68 CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SUS CORRESPONDIENTES REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ANDALUCÍA” (CONTR.: 2024 / 799251)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^º. JULIA MOLINA CANDAU**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, cargo para la que fue nombrada mediante Decreto 334/2022, de 30 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de junio de 2023 de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería. Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía, 120, de 26 de junio de 2023 y 23, de 1 de febrero de 2024.

De otra parte, **D^º. JUAN JOSÉ MORALES GARCÍA**, con D.N.I. ***1004**², actuando en nombre y representación de APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U., con N.I.F. n.º B16923104, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia D. Víctor José Peón Rama mediante escritura de fecha 18 de enero de 2022, sustituyendo a D. Francisco Manuel Ordóñez Arman, bajo el n.º 2022/113 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 4 de febrero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de fecha 11 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas con fecha 25 de octubre de 2024 (Informe n.º AJ-CIEM 2024/42).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JULIA MOLINA CANDAU		26/03/2025 12:04:36	PÁGINA: 1 / 7
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYil4YiExNzI1OTY5ZTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de diciembre de 2024, por importe de ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres euros con treinta y cinco céntimos de euro (141.553,35 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de fecha 27 de febrero de 2025, a la empresa APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía con fecha 14 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. JUAN JOSÉ MORALES GARCÍA, en nombre y representación de APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U. se compromete a la realización del contrato de servicio “Revisión Técnica de 68 centros de distribución de suministro eléctrico y sus correspondientes redes de distribución eléctrica de baja tensión en Andalucía” CONTR 2024 799251, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 1. Mejora consistente en la oferta de realizar análisis de potencia en más líneas de las indicadas en el PPT: Análisis de potencia en una línea más.
 2. Mejora consistente en ofertar la disposición de más equipos de trabajo: Aumento de al menos un equipo más de trabajo durante al menos la ejecución del 50% de las actuaciones.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

JULIA MOLINA CANDAU		26/03/2025 12:04:36	PÁGINA: 2 / 7
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	noZ7MYiI4YiExNzI1OTY5ZTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo. Se exige que la empresa posea certificados expedidos por los organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según norma ISO 45001:2018, resultando admisibles certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
2. No minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, en materia de jornada y salario, y términos anualizados, así como la aplicación de cualquier mejora que las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo que correspondan en cada momento. Con relación a ello, se entiende, igualmente, como condición especial de ejecución la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, pues se exige una estrecha vinculación entre las actividades objeto del presente contrato a desarrollar por el equipo de trabajo y consiguientemente el salario a percibir por los mismos. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. Dicho cumplimiento repercutirá en una prestación del contrato más adecuada y un beneficio para la prestación que se contrata, bien porque aumente la calidad, eficacia o eficiencia, bien porque favorezca su ejecución o contribuya al mejor funcionamiento y servicio prestado. A sensu contrario, un incumplimiento de esta obligación, podría derivar en la falta de prestación del servicio. A tal efecto, se exigirá el envío trimestral de una certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. La forma de acreditación se realizara mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento quince mil seiscientos euros (115.600,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veinticuatro mil doscientos setenta y seis euros (24.276,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis euros (139.876,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y el Anexo I- apartado 12 del PCAP y en el apartado 3.2 del PPT, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	2100010000 G/73A/22706/ 00 01	80.920,00 €	16.993,20 €	97.913,20 €
2026	2100010000 G/73A/22706/ 00 01	34.680,00 €	7.282,80 €	41.962,80 €

Acorde a lo determinado en el punto 3.2 del PPT, se efectuarán tres pagos, dos pagos en 2025 y un pago final en 2026.

JULIA MOLINA CANDAU		26/03/2025 12:04:36	PÁGINA: 3 / 7
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiI4YiExNzI1OTY5ZTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El primer pago de 2025, a los seis meses del inicio del contrato, por importe de un 30% del precio del contrato una vez se acredite haber realizado la revisión de al menos 20 centros de distribución.

El segundo pago de 2025, a los nueve meses del inicio del contrato, por valor de un 40% del precio del contrato una vez se acredite haber realizado la revisión de al menos otros 28 centros de distribución.

Un pago final en 2026, a la finalización del contrato, por el 30% del precio del contrato una vez acreditada la revisión del total de los centros de distribución.

La justificación se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento en cada uno de los periodos (a los seis y nueve meses del inicio del contrato y a la finalización del contrato):

Finalizado el periodo fijado, la empresa contratista remitirá a las Delegaciones Territoriales competentes los informes de resultados y conclusiones que correspondan. La presentación se realizará telemáticamente, y la documentación en formato digital.

A la vista de la documentación recibida, la Delegación Territorial competente elevará a la Secretaría General de Energía (con copia a la empresa contratista), un informe que contendrá la posición favorable o no, para el pago de las actuaciones documentadas y, en su caso, las penalizaciones que corresponda aplicar conforme a lo previsto en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Todo ello junto con los informes de la empresa contratista.

Las discrepancias respecto a la procedencia de aplicar estas penalizaciones y a su correcta aplicación se tratarán y resolverán por la Secretaría General de Energía.

En caso de ser favorable el informe y dado el conforme por la Secretaría General de Energía, para el pago de dichas actuaciones, la empresa contratista remitirá electrónicamente la factura justificativa de los gastos realizados a través de FACE <https://face.gob.es/es>.

Siendo ésta, junto a los informes favorables de las Delegaciones Territoriales y el conforme de la Secretaría General de Energía los documentos acreditativos de la correcta ejecución y que servirán para la tramitación de las propuestas de pago.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

1 ^{er} plazo	6 meses	Entregados, al menos, los informes correspondientes a la inspección de 20 centros de distribución.
2º plazo	9 meses	Entregados, al menos, los informes correspondientes a la inspección de 48 centros de distribución.
3 ^{er} plazo	12 meses	Entregados el total de los informes correspondientes a la inspección los centros de distribución, así como los informes con los diferentes resúmenes.

JULIA MOLINA CANDAU		26/03/2025 12:04:36	PÁGINA: 4 / 7
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	noZ7MYiI4YiExNzI1OTY5ZTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, el contrato no podrá prorrogarse.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista APPLUS ORGANISMO DE CONTROL, S.L.U. debe realizar los trabajos de acuerdo con la planificación y el programa de trabajo establecido según el apartado 3.1 del PPT.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 21 de febrero de 2025, una garantía definitiva por importe de cinco mil setecientos ochenta (5.780,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410666375 (RUE CAJAVALEH4195 2025/500309), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

JULIA MOLINA CANDAU		26/03/2025 12:04:36	PÁGINA: 5 / 7
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	noZ7MYiI4YiExNzI1OTY5ZTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 9 y 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en las cláusulas 12 y 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Para la realización de los trabajos objeto del contrato será necesario que la adjudicataria dedique los medios personales y materiales indicados en el apartado 4.D del Anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JULIA MOLINA CANDAU		26/03/2025 12:04:36	PÁGINA: 6 / 7
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	noZ7MYiI4YiExNzI1OTY5ZTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA



Fdo.: JULIA MOLINA CANDAU

Fdo.: JUAN JOSÉ MORALES GARCÍA

7

JULIA MOLINA CANDAU		26/03/2025 12:04:36	PÁGINA: 7 / 7
JUAN JOSE MORALES GARCIA			
VERIFICACIÓN	naZ7MYi4YjExNzI1OTY5ZTOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	